INC N° 172/2020

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E., ADJUDICATARIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 33/2020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE RODILLOS PARA CINTAS TRANSPORTADORAS DEL CIP VILLETA Y VALLEMÍ"-ID N° 381596.-

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de Diciembre del año **2020**, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, con RUC N° 80000089-7, representada en este acto por el señor **ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS**, con Cédula de Identidad N° 1.145.079, en su cargo de Presidente que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto de la Presidencia de la República N° 2532 de fecha 18 de setiembre de 2019 , denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma comercial **FERRETERÁ INDUSTRIAL S.A.E.,** con RUC N° 80021625-3, representada para este acto por el señor **RODRIGO YAMIL DI PARDO ARMELE**, con Cédula de Identidad N° 1.898.834, en su calidad de Representante legal conforme le confiere el Estatuto de Constitución de la Sociedad, denominada en adelante **LA PROVEEDORA**, denominadas en conjunto **LAS PARTES** e, individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar el presente contrato el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen LAS PARTES en relación a la adjudicación del llamado denominado **"ADQUISICIÓN DE RODILLOS PARA CINTAS TRANSPORTADORAS DEL CIP VILLETA Y VALLEMÍ"**, aprobada por **Resolución PR N° 734/2020** de la Presidencia de la INC.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) Pliego de Bases y Condiciones y Adenda N° 1;
c) Instrucciones al Oferente (IAO) y Condiciones Generales del Contrato (CGC), publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
d) Oferta de LA PROVEEDORA;
e) Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva Notificación;
f) Garantía de Fiel Cumplimento del Contrato;
g) Garantía de los bienes.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 382/2020** vinculado al Programa Anual de Contrataciones (**PAC**) con el Número de Identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas **(ID) N° 381596** y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

Año	FF	OF	Dpto.	TP	Prog.	SubProg.	Pry	OG	Monto G.
2.020	30	01	99	1	001	00	02	340	268.811.682
2.020	30	01	99	1	001	00	03	340	386.644.009
								Total G.	**655.455.691**

La presente contratación es en la modalidad PLURIANUAL , por lo tanto, la validez de la contratación para el próximo Ejercicio Fiscal queda sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente para el año 2021.----------

Rodrigo Di Pardo
Representante Legal
Ferretería Industrial S.A.E.
RUC 80021625-3

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 33/2020-ID N° 381596, convocado por LA CONTRATANTE según Resolución PR N° 591/2020 que aprobó el pliego de bases y condiciones y autorizó el inicio del llamado. La adjudicación fue realizada según Resolución de la INC PR N° 734/2020, del 04 de diciembre de 2020. ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

5.1. Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer el **monto total de Guaraníes Setecientos dieciocho millones ciento veintiocho mil quinientos cuarenta y uno (Gs. 718.128.541)**, IVA incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la Planilla de Oferta de LA PROVEEDORA adjudicada por resolución de la presidencia de LA CONTRATANTE, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Ítems	Descripción	Cantidad	OG (SubGr.)	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario (₲) (IVA Incluido)	Precio Total (₲) (IVA Incluido)
3	Rodillo de apoyo superior para uso en Cinta Transportadora T – 2 Muelle y Cinta Flecha.	800	340	Unidad	Unidad	JM ROLLER	China	169.524	135.619.200
6	Rodillo de apoyo superior para uso en Cinta Transportadora A – 02, U – 11 y U – 12.	800	340	Unidad	Unidad	JM ROLLER	China	112.000	89.600.000
13	Rodillo piezometrico para uso en Cinta transportadora Dosometro de Clinker, Yeso y Puzolana.	30	340	Unidad	Unidad	JM ROLLER	China	281.399	8.441.970
14	Rodillo superior de la trituradora y alimentación Molino N° 2.	300	340	Unidad	Unidad	JM ROLLER	China	125.234	37.570.200
16	Rodillo superior alimentación elevador secadero.	100	340	Unidad	Unidad	JM ROLLER	China	115.807	11.580.700
18	Rodillo superior alimentación dosometro secadero.	100	340	Unidad	Unidad	JM ROLLER	China	119.374	11.937.400
21	Rodillo de apoyo.	150	340	Unidad	Unidad	JM ROLLER	China	126.636	18.995.400
22	Rodillo de apoyo.	200	340	Unidad	Unidad	JM ROLLER	China	115.807	23.161.400
23	Rodillo de apoyo.	2.000	340	Unidad	Unidad	JM ROLLER	China	164.319	328.638.000
24	Rodillo de apoyo.	150	340	Unidad	Unidad	JM ROLLER	China	108.417	16.262.550
25	Rodillo de apoyo.	100	340	Unidad	Unidad	JM ROLLER	China	117.208	11.720.800
30	Rodillo de apoyo.	24	340	Unidad	Unidad	JM ROLLER	China	361.270	8.670.480
31	Rodillo de apoyo.	33	340	Unidad	Unidad	JM ROLLER	China	313.977	10.361.241
32	Rodillo de apoyo.	30	340	Unidad	Unidad	JM ROLLER	China	185.640	5.569.200
Precio Total Guaraníes									**718.128.541**

5.2. LA PROVEEDORA se compromete a entregar los bienes a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

Rodrigo Di Pardo
Representante Legal
Ferretería Industrial S.A.E.
RUC 80021025-3

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

5.3. LA CONTRATANTE se compromete a pagar a LA PROVEEDORA como contrapartida de la adquisición de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5.4. REAJUSTE DE PRECIO: El precio adjudicado está sujeto a reajuste de precios, siempre y cuando se cumplan las condiciones descritas más abajo y de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Si durante la ejecución del contrato se observa una variación del tipo de cambio referencial del Dólar Americano con respecto al Guaraní, publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), como mínimo del diez por ciento (10%) a partir de la fecha de apertura de ofertas.
- El reajuste solo será aplicado a solicitud de LA PROVEEDORA, la cual deberá hacerlo por escrito a la Unidad Operativa de Contrataciones de la INC, y se dará curso si LA CONTRATANTE dispone de suficiente disponibilidad presupuestaria y considera que corresponde la solicitud que en su caso será aprobada por resolución de la Máxima Autoridad institucional y deberá formalizarse mediante una adenda al contrato principal.
- La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.
- El ajuste de precio será aplicado a aquella parte del bien pendiente de entrega, posterior al mes en que se produjo la variación y toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.
- No se reconocerán reajuste de precios si la entrega de los bienes por parte de LA PROVEEDORA se encuentra atrasada respecto al Plan de Entregas convenido o LA CONTRATANTE haya podido constatar fehacientemente que LA PROVEEDORA se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.
- **FORMULA:** El reajuste de precios se realizará aplicando la siguiente fórmula:
  V1= P x ((Cmc / Co) – 1)
  Donde:
  V1= Valor reajuste.
  P= Precio del bien.
  Cmc= Tipo de Cambio Referencial, emitido por el BCP, Guaraní/Dólar Americano del último día hábil del mes anterior a la presentación de la Factura.
  Co= Tipo de Cambio Referencial, emitido por el BCP, Guaraní/Dólar Americano de tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de la Apertura de Ofertas.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la fecha de la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES.

7.1. Condiciones: Los bienes deben ser entregados conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y al Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, incluidas como Anexo I y II en el presente Contrato.

7.2. Reposición: El plazo para reparar o reemplazar los bienes defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas de la contratación será de treinta (30) días hábiles de recibida la nota de reclamo, en caso que la fecha límite caiga en día no hábil, pasará para el siguiente día hábil. El plazo de reposición no altera el cronograma de entrega original.

7.3. Inspecciones y Pruebas: Consistirán en la verificación de los bienes proveídos, que estará a cargo del personal Técnico en la recepción, que ejercerá la verificación del cumplimiento de calidad y garantía establecida por el fabricante. ----------

8. GARANTÍA DE LOS BIENES.

8.1. Garantía: LA PROVEEDORA garantiza los bienes proveídos y su funcionamiento, los cuales permanecerán vigentes durante el periodo de uno (1) año y deberá ser instrumentada por una Garantía Escrita.

8.2. Funcionamiento: El periodo de tiempo estimado de funcionamiento de los bienes, para los efectos de repuestos será por el periodo de uno (1) año y deberá ser instrumentada por una Declaración Jurada. ----

Rodrigo Di Pardo
Representante Legal
Ferretería Industrial S.A.E.
RUC 80021623-3

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

9.1. Moneda y Plazo: el pago se hará en guaraníes a través de transferencia bancaria, dentro de los sesenta (60) días de la presentación de la solicitud de pago acompañada de la factura correspondiente por parte de LA PROVEEDORA y después de que LA CONTRATANTE la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación y deberá acompañar los documentos establecidos en el Reglamento de Trámite Administrativos (RTA).

9.2. Forma de Presentación: la solicitud de pago será presentada por LA PROVEEDORA en la Mesa de Entrada de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), Sede Central, sito en la calle Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de Asunción, conforme a las documentaciones comprendidas en el Anexo I de la resolución INC PR N° 525/2019 *"Reglamento de Trámite Administrativo"* cuya copia se hace entrega a LA PROVEEDORA para su conocimiento. La misma deberá estar firmada por el titular o representante legal debidamente acreditado para el efecto, con todos los datos del procedimiento de contratación e indicación de la documentación acompañada. El legajo deberá ser presentado con foliatura en número y letra.

9.3. Cuenta Habilitada: LA PROVEEDORA deberá habilitar su respectiva Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en un Banco de plaza y comunicar a LA CONTRATANTE para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público la habilitación correspondiente en el Sistema de Tesorería (SITE-SIAF).

9.4. Interés Moratorio: En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 15.6 por parte de LA CONTRATANTE, la tasa de interés que se aplicará es del cero coma cero dieciséis por ciento **(0,016 %)** del importe de la factura pendiente de pago por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo de la factura en mora, cuyo plazo de mora será computado a partir del día siguiente del vencimiento del pago respectivo.

9.5. Anticipo: No se otorgará anticipo financiero. ----------

10. FORMULARIOS FIP Y FIS.

10.1. LA PROVEEDORA deberá proporcionar los datos de identificación de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, consignándolo en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) así como en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS). Tanto el FIP como el FIS deberán ser completados a través del módulo dispuesto para el efecto en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, administrado por la DNCP, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco del presente Contrato.

10.2. LA CONTRATANTE solamente realizará el pago a LA PROVEEDORA si éste último se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

10.3. Disposiciones a tener en cuenta:

a. Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal, LA PROVEEDORA está obligado a actualizar el FIP;

b. Como requerimiento para efectuar los pagos a LA PROVEEDORA, LA CONTRATANTE, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que LA PROVEEDORA se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS;

c. LA CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para LA PROVEEDORA se encuentren debidamente individualizadas en los listados recibidos;

d. LA PROVEEDORA permitirá y facilitará los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados LA CONTRATANTE como los realizados por funcionarios del Instituto de Previsión Social, así como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA PROVEEDORA; y

e. En cualquier caso en el que se detectare que LA PROVEEDORA no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, será emplazados por LA CONTRATANTE para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA PROVEEDORA. ----------

Rodrigo Di Pardo
Representante Legal
Forestalia Industrial S.A.E.
RUC 80021025-3

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

11. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS

LA PROVEEDORA se obliga a presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de sus accionistas, directores, socios gerentes y similares a la Contraloría General de la República (CGR), dentro de los quince (15) días de formalizado el presente contrato y en igual término al culminar el mismo.

En consecuencia, dispone de cuarenta y ocho (48) horas hábiles para presentar a LA CONTRATANTE la correspondiente Constancia de presentación de dichas declaraciones para la verificación de cumplimiento respectivo, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6355/19. ----------

12. CONTRIBUCIÓN SOBRE EL CONTRATO.

LA CONTRATANTE retendrá el equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro LA PROVEEDORA, con motivo de la ejecución del presente Contrato, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en los reglamentos pertinentes.

Los montos que sean retenidos por LA CONTRATANTE en el concepto señalado en el párrafo anterior, serán depositados en la cuenta habilitada a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), dentro del plazo de tres (3) días hábiles, de efectuada la retención, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". ----------

13. IMPUESTOS.

LA PROVEEDORA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes, en caso que lo hubiere. ----------

14. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La Garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales (CGC y CEC), la cual se presentará a más tardar dentro de los **diez (10) días** calendarios siguientes a la firma del Contrato respectivo. La Garantía debe ser equivalente al diez por ciento (10 %) del monto total del Contrato y la vigencia deberá ser extendida a partir de la firma del contrato hasta treinta (30) días posteriores al plazo de entrega de los bienes adjudicados.

La liberación de la Garantía tendrá lugar una vez emitida el acta de recepción final del suministro a entera satisfacción de LA CONTRATANTE. Con dicha certificación el Departamento Administración de Contratos y Garantías procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, a los treinta (30) días posterior a la recepción final de los bienes. ----------

15. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Si LA PROVEEDORA no diere cumplimiento a la provisión de los bienes, en tiempo y forma, será pasible de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento **(0,5%)** del importe de los bienes en demora, por cada día de atraso.

Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59° *inc. c)* de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario podrá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato serán comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los fines previstos en el artículo 72° de la misma disposición legal. -------

16. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del: **Departamento Administración de Contratos y Garantías** de la Unidad Operativa de Contrataciones-**UOC**. ----------

17. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

Rodrigo Di Pardo
Representante Legal
Ferretería Industrial S.A.E.
RUC 80021525-3

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las CGC y CEC. En caso de producirse controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay. ----------

19. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

20. LEY DEL CONTRATO.
Las leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que LA PROVEEDORA está obligado a cumplir con todas las normas y reglamentaciones vigentes de la Ley N° 2051/03, aplicables a esta contratación. ----------

21. FACULTAD DE LA CONTRATANTE.
El no ejercicio por parte de LA CONTRATANTE de cualquier facultad o derecho previstos en este Contrato o en la Ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalterables y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

22. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.
Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente Contrato, intercambiadas entre LA CONTRATANTE y LA PROVEEDORA deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este Contrato. ----------

23. DOMICILIO.
Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, LA CONTRATANTE (INC) fija su domicilio en su Sede Central ubicada en las calles **Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de la ciudad de Asunción**, y LA PROVEEDORA fija su domicilio sobre la avenida **Perón esquina el Trabajador, de la ciudad de Asunción**, ambos en la República del Paraguay. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato. ----------

RODRIGO YAMIL DI PARDO ARMELE
FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.
LA PROVEEDORA

Rodrigo Di Pardo
Representante Legal
Ferretería Industrial S.A.E.
RUC 80021625-3

I. N. C.
PRESIDENCIA

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

ANEXO I - CONTRATO INC N° 172/2020

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítems	Descripción de los bienes	Especificaciones Técnicas y Normas
PM N° 2015/20 – DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO – CIP VILLETA		
3	Rodillo.	Rodillo de apoyo superior para uso en Cinta Transportadora T – 2 Muelle y Cinta Flecha. Largo Total del Rodillo: 315 mm. Diámetro del Rodillo: 133 mm. Encastre: 14 mm. Profundidad de Encastre: 10 mm. Largo Total del Eje: 340 mm. Diámetro Eje: 20 mm. Cantidad: 800 Unidades.
6	Rodillo.	Rodillo de apoyo superior para uso en Cinta Transportadora A – 02, U – 11 y U – 12. Largo Total del Rodillo: 240 mm. Diámetro del Rodillo: 89 mm. Encastre: 14 mm. Profundidad de Encastre: 10 mm. Largo Total del Eje: 266 mm. Diámetro Eje: 20 mm. Cantidad: 800 Unidades.
13	Rodillo piezometrico.	Rodillo piezometrico para uso en Cinta Transportadora Dosometro de Clinker, Yeso y Puzolana. Largo Total del Rodillo: 1.150 mm. Diámetro del Rodillo: 64 mm. Encastre: 15 mm. Profundidad de Encastre: 14 mm. Largo Total del Eje: 1.186 mm. Diámetro Eje: 20 mm. Los rodillos deberán ser piezómetricos. Excentricidad máxima: 0,40 mm. Cantidad: 30 Unidades.
14	Rodillo.	Rodillo superior de la trituradora y alimentación Molino N° 2. Largo Total del Rodillo: 305 mm. Diámetro del Rodillo: 89 mm. Encastre: 15 mm. Profundidad de Encastre: 10 mm. Largo Total del Eje: 335 mm. Diámetro Eje: 20 mm. Cantidad: 300 Unidades.
16	Rodillo.	Rodillo superior alimentación elevador secadero. Largo Total del Rodillo: 240 mm. Diámetro del Rodillo: 89 mm. Encastre: 14 mm. Profundidad de Encastre: 10 mm. Largo Total del Eje: 270 mm. Diámetro Eje: 20 mm. Cantidad: 100 Unidades.
18	Rodillo.	Rodillo superior alimentación dosometro secadero. Largo Total del Rodillo: 265 mm. Diámetro del Rodillo: 89 mm. Encastre: 17 mm. Profundidad de Encastre: 10 mm. Largo Total del Eje: 295 mm. Diámetro Eje: 20 mm. Cantidad: 100 Unidades.

Rodrigo Di Pardo
Representante Legal
Ferretería Industrial S.A.E.
RUC 80021625-3

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

PM N° 1126/20 – DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO – PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMI		
21	Rodillos de Apoyo.	Rodillo de Apoyo. Diámetro: 89 mm. Diámetro Eje: 20 mm. Encastre: 14mm. Largo: 315 mm. Largo Total Eje: 340 mm. Profundidad: 9 mm. Espesor del Tubo de Acero calidad según DIN 17100 o superior: 4 mm. Cantidad: 150 Unidades.
22	Rodillos de Apoyo.	Rodillo de Apoyo. Diámetro: 89 mm. Diámetro Eje: 20 mm. Encastre: 14 mm. Largo: 240 mm. Largo Total Eje: 270 mm. Profundidad: 9 mm. Espesor del Tubo de Acero calidad según DIN 17100 o superior: 4 mm. Cantidad: 200 Unidades.
23	Rodillos de Apoyo.	Rodillo de Apoyo. Diámetro: 133 mm. Diámetro Eje: 20 mm. Encastre: 14 mm. Largo: 290 mm. Largo Total Eje: 315 mm. Profundidad: 9 mm. Espesor del Tubo de Acero calidad según DIN 17100 o superior: 4 mm. Cantidad: 2000 Unidades.
24	Rodillos de Apoyo.	Rodillo de Apoyo. Diámetro: 89 mm. Diámetro Eje: 20 mm. Encastre: 14 mm. Largo: 190 mm Largo Total Eje: 225 mm. Profundidad: 12 mm. Espesor del Tubo de Acero calidad según DIN 17100 o superior: 4 mm. Cantidad: 150 Unidades.
25	Rodillos de Apoyo.	Rodillo de Apoyo. Diámetro: 89 mm. Diámetro Eje: 20 mm. Encastre: 14 mm. Largo: 250 mm. Largo Total Eje: 275 mm. Profundidad: 9 mm. Espesor del Tubo de Acero calidad según DIN 17100 o superior: 4 mm. Cantidad: 100 Unidades.
30	Rodillos Portadores liso de calidad peso métrica.	Rodillos Portadores liso de calidad peso métrica. Diámetro: 63,5 mm. Diámetro Eje: 20 mm. Encastre: 14 mm. Largo: 1350 mm. Largo Total Eje: 1410 mm. Profundidad: 20 mm. Tolerancia de descentración máxima admisible: 0,1 mm.

Rodrigo Di Pietro
Representante Legal
Ferretería Industrial S.A.E.
RUC 80021625-3

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

		Espesor del Tubo de Acero calidad según DIN 17100 o superior: 4: 0,1 mm. Cantidad: 24 Unidades.
31	Rodillos Portadores liso de calidad peso métrica.	Rodillos Portadores liso de calidad peso métrica. Diámetro: 63,5 mm. Diámetro Eje: 24 mm. Encastre: 16 mm. Largo: 845 mm. Largo Total Eje: 890 mm. Profundidad: 14 mm. Tolerancia de descentración máxima admisible: 0,1 mm. Espesor del Tubo de Acero calidad según DIN 17100 o superior: 4: 0,1 mm. Cantidad: 33 Unidades.
32	Rodillos Portadores liso de calidad peso métrica.	Rodillos Portadores liso de calidad peso métrica. Diámetro: 127 mm. Diámetro Eje: 20 mm. Encastre: 14mm. Largo: 290 mm. Largo Total Eje: 325 mm. Profundidad: 12 mm. Tolerancia de descentración máxima admisible: 0,1 mm. Espesor del Tubo de Acero calidad según DIN 17100 o superior: 0,1 mm. Cantidad: 30 Unidades.
Características para los Ítems 20 al 29 y 33 al 35: Rodillos especialmente para transportadoras con altas exigencias y medio ambiente sujeto a temperaturas extremas y polvo de Clinker. Estanqueidad perfecta. Engrase de por vida (no requiere mantenimiento). Tubos de acero soldado eléctricamente calidad según DIN 17100 ó superior. Ejes de acero calibrado F 112 o F 114, rectificados.		

RODRIGO YAMIL DI PARDO ARMELE
FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.
LA PROVEEDORA

Rodrigo Di Pardo
Representante Legal
Ferretería Industrial S.A.E.
RUC 80021625-3

I. N. C.
PRESIDENCIA

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

ANEXO II - CONTRATO INC N° 172/2020

PLAN DE ENTREGA

Ítems	Cantidad	Lugar de entrega de los bienes	Fecha final de entrega de los bienes
3	320	Depósito del Complejo Industrial Portuario de CIP Villeta de Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00 horas.	Dentro de los treinta (30) días corridos de la recepción de la Nota de pedido.
	480		Dentro de los sesenta (60) días corridos de la recepción de la Nota de pedido.
6	320		Dentro de los treinta (30) días corridos de la recepción de la Nota de pedido.
	480		Dentro de los sesenta (60) días corridos de la recepción de la Nota de pedido.
13	12		Dentro de los treinta (30) días corridos de la recepción de la Nota de pedido.
	18		Dentro de los sesenta (60) días corridos de la recepción de la Nota de pedido.
14	120		Dentro de los treinta (30) días corridos de la recepción de la Nota de pedido.
	180		Dentro de los sesenta (60) días corridos de la recepción de la Nota de pedido.
16	40		Dentro de los treinta (30) días corridos de la recepción de la Nota de pedido.
	60		Dentro de los sesenta (60) días corridos de la recepción de la Nota de pedido.
18	40		Dentro de los treinta (30) días corridos de la recepción de la Nota de pedido.
	60		Dentro de los sesenta (60) días corridos de la recepción de la Nota de pedido.
21	60	Depósito de la Planta Industrial de Vallemí de Lunes a Viernes de 06:30 a 14:00 horas.	Dentro de los treinta (30) días corridos de la recepción de la Nota de pedido.
	90		Dentro de los sesenta (60) días corridos de la recepción de la Nota de pedido.
22	80		Dentro de los treinta (30) días corridos de la recepción de la Nota de pedido
	120		Dentro de los sesenta (60) días corridos de la recepción de la Nota de pedido.
23	800		Dentro de los treinta (30) días corridos de la recepción de la Nota de pedido.

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

Rodrigo Di Pardo
Representante Legal
Ferretería Industrial S.A.E.
RUC [illegible]

	1200	Depósito de la Planta Industrial de Vallemí de Lunes a Viernes de 06:30 a 14:00 horas.	Dentro de los sesenta (60) días corridos de la recepción de la Nota de pedido.
24	60		Dentro de los treinta (30) días corridos de la recepción de la Nota de pedido
	90		Dentro de los sesenta (60) días corridos de la recepción de la Nota de pedido.
25	40		Dentro de los treinta (30) días corridos de la recepción de la Nota de pedido
	60		Dentro de los sesenta (60) días corridos de la recepción de la Nota de pedido.
30	10		Dentro de los treinta (30) días corridos de la recepción de la Nota de pedido
	14		Dentro de los sesenta (60) días corridos de la recepción de la Nota de pedido.
31	13		Dentro de los treinta (30) días corridos de la recepción de la Nota de pedido
	20		Dentro de los sesenta (60) días corridos de la recepción de la Nota de pedido.
32	12		Dentro de los treinta (30) días corridos de la recepción de la Nota de pedido
	18		Dentro de los sesenta (60) días corridos de la recepción de la Nota de pedido.

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA
Nota de remisión / Acta de recepción 1	Nota de Remisión/ Acta de recepción	Dentro de los diez (10) días posteriores a la entrega satisfactoria de los bienes requeridos.

RODRIGO YAMIL DI PARDO ARMELE
FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E.
LA PROVEEDORA

Rodrigo Di Pardo
Representante Legal
Ferretería Industrial S.A.E.
RUC 80021022-3

I. N. C.
PRESIDENCIA

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE